



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
N° 023 -2018-SUNARP/SG**

Lima, 29 ENE. 2018

VISTOS: los Oficios N° 014 y 024-2018-SUNARP/ZR.IV-JEF de fechas 16 y 25 de enero de 2018, respectivamente, del señor Juan Francisco Aguinaga Mestanza, Jefe (e) de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos y el Informe N° 059-2018-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la LSC, establece el derecho que tienen los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, dispone que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos, decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, entre otras, para los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos



Que, por Oficios N° 014 y 024-2018-SUNARP/ZR.IV-JEF de fechas 16 y 25 de enero de 2018, respectivamente, el señor Juan Francisco Aguinaga Mestanza, Jefe (e) de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, solicita se autorice el otorgamiento de asesoría jurídica especializada, en el marco de la investigación iniciada en su contra por la 7° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, sobre falsificación de documento, falsedad ideológica y otros, Carpeta Fiscal N° 2506014507-2017-1734-0, para lo cual acompaña la documentación que sustenta dicho pedido;

Que, mediante Informe N° 059-2018-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que habiéndose verificado que la solicitud, subsanación y anexos presentados por el señor Juan Francisco Aguinaga Mestanza cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva, resulta viable autorizar el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado;

Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaria General, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, otorgar el beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el señor Juan Francisco Aguinaga Mestanza, Jefe de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por el literal t) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal.

Autorizar el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal al señor Juan Francisco Aguinaga Mestanza, Jefe de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, para la investigación iniciada en su contra por la 7° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, sobre falsificación de documento, falsedad ideológica y otros, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Acciones administrativas a cargo de la Unidad de Administración.

Disponer que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos realice las acciones administrativas conducentes para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal a que se refiere el artículo precedente.



Artículo 3°.- Notificación de la Resolución.

- 3.1. Notificar la presente resolución al señor Juan Francisco Aguinaga Mestanza, conforme a lo previsto en el artículo 20 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006- 2017-JUS.
- 3.2. Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, para los fines expuestos en el artículo 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



[Handwritten signature]
.....
NAPOLÉON FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp

E. Cedano